

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00167-00

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES-MATRIMONIO RELIGIOSO-MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: OSVALDO CASTILLO SARMIENTO y MARIA MAGDALENA JIMENEZ VIZCAINO

Revisado el escrito de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.-** ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO promovida por los señores OSVALDO CASTILLO SARMIENTO y MARIA MAGDALENA JIMENEZ VIZCAINO.
- 2.-** Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.-** Téngase al Dr. LUCAS JOSE SARMIENTO CASTILLO como apoderado Judicial de los señores OSVALDO CASTILLO SARMIENTO y MARIA MAGDALENA JIMENEZ VIZCAINO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de
Familia de
Barranquilla
Estado No. 75
Fecha: 5 de mayo de 2023
Notifico auto anterior de fecha:
4 de mayo de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da7981306c37d15a08d16f3ec96bc4a25a47d2f9f713adab2c16658a0ab46ce**

Documento generado en 04/05/2023 12:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>